



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### “APROBACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) Y DESCRIPTOR DE CARGOS DEL HOSPITAL PETROLERO ORURO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL DE C.P.S.”

### RESOLUCIÓN H.D. N° 19/18

La Paz, 29 de mayo de 2018

### VISTOS:

Constitución Política del Estado, Código de Salud, Código de Seguridad Social y su Reglamento, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamental, Ley N° 475 Prestaciones de Servicios de Salud Integral, D.S. N° 29601 Nuevo Modelo de Atención y Gestión en Salud –SAFCI, D.S. N° 29272 Plan Nacional de Desarrollo, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico: Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-NI-0015/2018 de 05 de febrero de 2018; Informe Legal: Cite: OFN/DNGC/UNN-INF- 0004/2018 de 06 de febrero de 2018, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 37 de la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizan la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, el Artículo 45. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece entre sus derechos fundamentales garantizar la inclusión y el acceso de las personas a la salud, sin exclusión ni discriminación alguna, asimismo, que todas las bolivianas y bolivianos tienen derecho acceder a la a la seguridad social. II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social”.

Que, el Art. 1° del Código de Seguridad Social refiere que el mismo es un conjunto de normas que tiende a proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto cps.org.bo

Que, el Artículo 2° del Código de Salud establece que la salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad, asimismo el Artículo 4° establece el derecho a la salud de todo ser humano que habite el territorio nacional, sin distinción de raza, credo político, religión, y condición económica y social, derecho que es garantizado por el Estado.

Que, el Art. 7° de la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia establece, I. Las beneficiarias y beneficiarios accederán a los servicios de salud integral y protección financiera de salud, obligatoriamente a través de los establecimientos de salud del primer nivel de los subsectores públicos, de la seguridad social a corto plazo y privados bajo convenio, y los equipos móviles de salud en el marco de la política SAFCI.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Que, la Resolución Ministerial N° 0039 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes el 30 de enero de 2013, resuelve la Aprobación y dispone la impresión de la "Normativa Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel, Norma Nacional de Caracterización de Hospitales de Segundo Nivel y Norma Nacional de Referencia y Contra Referencia".

Que, la Resolución Administrativa N° 584/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 emitida por el ex INASES, dispone la implementación de la "Normativa Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel" y la "Norma Nacional de Caracterización de Hospitales de Segundo Nivel y Norma Nacional de Referencia y Contra Referencia".

Que, la "Normativa Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel", tiene como propósito regular las características físicas y funcionales de los establecimientos de salud de primer nivel de atención, en relación a infraestructura, equipamientos

**CONSIDERANDO:**

Que, de los antecedentes técnicos emitidos por la Dirección Nacional de Gestión de Calidad de la CPS, se refiere que la Administración Zonal Oruro, a la fecha, ha construido y equipado un establecimiento de salud caracterizado como un Hospital de Segundo Nivel, por ello es necesario contar con documentos técnicos y legales que permitan el organizar el funcionamiento del nuevo Hospital, siendo parte de estos documentos la Estructura Organizacional, Manual de Organización y Funciones (MOF) y



*Descriptor de Cargos de las diferente Unidades Organizacionales que son parte del nuevo Hospital.*

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto cps.org.bo

*Que, dentro de los objetivos específicos del presente caso, está la de elaborar una Propuesta de Estructura Organizacional, Manual de Organización y Funciones (MOF) y Descriptor de Cargos de las diferente Unidades Organizacionales del Hospital Petrolero de Oruro, según bases técnicas, metodológicas y consensuadas con personal de salud y personal administrativo de la Administración Zonal de Oruro.*

*Que, el diseño se basa en el marco de las Normas básicas del Sistema de Organización Administrativa- SOA del 2005y su Reglamento Específico RE-SOA de 2008, en la Norma de Caracterización de Establecimientos de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, como así también, en el Plan Estratégico Institucional de la Caja Petrolera de Salud y aplicación de la Política SAFCI.*

**ADMINISTRACIONES**

**DEPARTAMENTALES**

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

**REGIONALES**

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

**ZONALES**

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

**SUBZONALES**

- Yaculba  
- Villamontes  
- Bermejo

*Que, los Informe Técnico: Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-NI-0015/2018 de 05 de febrero de 2018; Informe Legal: Cite: OFN/DNGC/UNN-INF-0004/2018 de 06 de febrero de 2018, Concluyen y Recomendán la Aprobación de la "ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) Y DESCRIPTOR DE CARGOS DEL HOSPITAL PETROLERO ORURO DE LA C.P.S."*

**CONSIDERANDO:**

*Que, de la revisión de los antecedentes del presente caso, se evidencia que dentro de la normativa legal vigente y expuesta y los Informe Técnico: Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-NI-0015/2018 de 05 de febrero de 2018; Informe Legal: Cite: OFN/DNGC/UNN-INF-0004/2018 de 06 de febrero de 2018, es imperativo y recomendable la implementación en el Hospital Petrolero de Oruro de la Administración Zonal Oruro, para que pueda contar con una "ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) Y DESCRIPTOR DE CARGOS DEL HOSPITAL PETROLERO ORURO DE LA C.P.S."*

*Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.*

*Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus*



específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto cps.org.bo

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) Y DESCRIPTOR DE CARGOS DEL HOSPITAL PETROLERO ORURO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL DE LA C.P.S., conforme lo recomiendan el Informe Técnico: Cite: OFN/DNGC/DNCCA/UNCC-NI-0015/2018 de 05 de febrero de 2018 y el Informe Legal: Cite: OFN/DNGC/UNN-INF- 0004/2018 de 06 de febrero de 2018.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

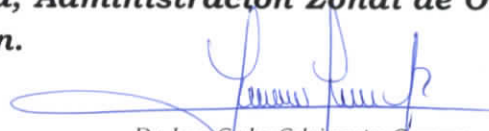
SUBZONALES

- Yaculba  
- Villamontes  
- Bermejo

**SEGUNDO. – INSTRUIR** a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud para que, a través de las instancias correspondientes, se proceda a la Implementación y Socialización de la presente Normativa Organizacional del Hospital de Segundo Nivel de la Administración Zonal de la Caja Petrolera de Salud de Oruro.

**TERCERO. –** La presente Normativa Organizacional del Hospital de Segundo Nivel de la Administración Zonal de la Caja Petrolera de Oruro, podrá ser complementado si en el proceso de Implementación y Socialización de la misma, existieran observaciones técnicas-administrativas.

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Administración Zonal de Oruro y demás instancias que correspondan.**



Dr. Juan Carlos Calvoimontes Camargo  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Cra. Mónica Rosa Paz Castellanos  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



Dra. Mabel Nicasio Fulguera  
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto cps.org.bo

Lic. Rosario Moreno Méndez

RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natuseh Cabrera

RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Myreisa Sequeiros Crespo

RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera

RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo